**N° 57**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del seis de junio de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno, Presidente; Dávila, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro, Fernández y del Conjuez Venegas.

**Artículo I**

Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Eduardo Antonio Ali conocido también por Basharet Ali, alegando que en las diligencias de pensión alimenticia que promovió su esposa Cecilia María Hammenel, el Agente Principal de Policía de Limón lo condenó al pago de una pensión bajo la pena de apremio. Que apeló del fallo ante el Gobernador quien lo confirmó. Que el apremio dictado es ilegal e injusto, pues su esposa, arbitraria y maliciosamente, abandonó el hogar conyugal por lo que de acuerdo con los artículos 40, 41, 44 de la Carta y Ley de 12 de noviembre de 1909, interpone el recurso dicho a fin de que se le cancele la orden de apremio; y leído también el informe del Agente de Policía de Limón quien manifiesta que el recurrente fue condenado por sentencia a darle una pensión alimenticia de setenta y cinco colones a su esposa. Que el quejoso se encuentra en libertad, pues no habida necesidad de aplicarle el apremio corporal por haber pagado la primer cuota, se resolvió: archivar las diligencias respectivas por constar del informe anterior que el recurrente se encuentra en libertad.